



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS PERSONAL
JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES DE LOS TRES
ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo y 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 130 y 131, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- El período vacacional correspondiente al primer semestre del año 2025, para el personal del Poder Judicial del Estado, comprenderá del **lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025, reanudando labores el día lunes 04 de agosto de 2025.**

SEGUNDO.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

TERCERO.- La suspensión de labores, con motivo del aludido período vacacional, así como las excepciones antes indicadas, es aplicable en las siguientes dependencias: Presidencia y Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Justicia, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como todos los Departamentos Administrativos.

Por ello, se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas señaladas en el punto inmediato anterior, para que, tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CUARTO.- Las Titularidades de los Juzgados Penales Tradicionales de los tres partidos judiciales y del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar, designarán al personal que laborará durante el período vacacional indicado, quienes disfrutarán de su período

vacacional del **lunes 04 al viernes 15 de agosto, reanudando labores el lunes 18 de agosto de 2025.**

QUINTO.- Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, su personal administrativo y jurisdiccional disfrutarán del período vacacional correspondiente de manera que no se interrumpa el servicio ordinario. Los días inhábiles será únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a período vacacional alguno.

Para ello, su personal jurisdiccional y administrativo adscrito, únicamente podrán disfrutar de sus correspondientes vacaciones durante los siguientes tres períodos:

- a) El primero, comprendido del **lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025, reanudando labores el lunes 04 de agosto de 2025.**
- b) El segundo, comprendido del **lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025, reanudando el lunes 18 de agosto de 2025.**
- c) El tercero, comprendido del **lunes 18 al viernes 29 de agosto de 2025, reanudando el lunes 01 de septiembre de 2025.**

En consecuencia, las Coordinaciones Administrativas de cada sede deberán remitir a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a más tardar el día 30 de junio del presente año, el listado de personal jurisdiccional y administrativo que disfrutará de sus vacaciones en cada uno de los tres períodos señalados.

SEXTO.- La misma mecánica indicada en el punto QUINTO, deberá observarse para el Juzgado de Ejecución y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme lo disponga su titular; con la salvedad que, durante el período vacacional de este último funcionario judicial, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio deberán atender los asuntos inherentes a dicho órgano jurisdiccional, conforme la legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

SÉPTIMO.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento que, de acuerdo a lo previsto por la Ley vigente de la materia, solamente las trabajadoras y trabajadores que cuenten con más de 06 meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones.

NOVENO.- Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.



A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 03 JUNIO DE 2025.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".